



*Insight beyond the rating.*

# **POLÍTICA DE ROTACIÓN DE ANALISTAS PARA MÉXICO**

**Fecha de vigencia:** 3 de octubre de 2016

**Propietario:** Finanzas estructuradas mundiales y Finanzas corporativas mundiales

**Se aplica a:** Todo el Personal Analítico de DBRS

## **I. Propósito y alcance**

Para impedir que el Personal Analítico mantenga una relación continua con una entidad calificada o sus Terceros Relacionados, se ha establecido la Política de Rotación de Analistas para México (la "Política").

La necesidad de la rotación de los analistas surge directamente de la legislación mexicana<sup>1</sup>. Por tanto, el mecanismo de rotación en esta Política sólo se aplicará al Personal Analítico que tenga el rol de Analista Principal y que esté bajo el empleo directo de, o esté asignado a trabajar en las calificaciones crediticias solicitadas y emitidas por, DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V. Los términos que en esta Política se inician con mayúscula se definen en el Apéndice.

## **II. Mecanismo de rotación**

Válido para todo el Personal Analítico con el rol de Analista Principal y que esté involucrado en calificaciones solicitadas, el mecanismo de rotación consta de un periodo específico, que es de cinco (5) años, y el tipo de entidad que se califica de acuerdo con el proceso de determinación de entidad de calificación.

## **III. Aplicación del mecanismo de rotación**

El Personal Analítico sujeto a esta Política tiene prohibido involucrarse en las Actividades de Calificación Crediticia en tanto se relacionen con la entidad calificada o los Terceros Relacionados durante un periodo de dos (2) años, conocido como el Periodo de Reflexión, según se define en el Apéndice.

La aplicación de la rotación se lleva a cabo de tal forma que se permita la rotación gradual del Personal Analítico en lugar de un equipo analítico.

Es responsabilidad de los Directores Gerentes de Grupos, de los Directores Gerentes, o de los Jefes de Equipo si corresponde, del Personal Analítico respectivo, implementar y monitorear la asignación del Personal Analítico individual a la entidad calificada y sus Terceros Relacionados a fin de administrar el proceso de rotación gradual de manera práctica.

---

<sup>1</sup> CNBV Reglamentos Ley del Mercado de Valores y Disposiciones de Carácter General aplicables a Instituciones Calificadoras de Valores.



*Insight beyond the rating.*

## IV. Apéndice

### A. Definiciones

“**Personal Analítico**” denota a cualquier empleado que tenga como responsabilidad participar en la determinación, aprobación o el monitoreo de las calificaciones crediticias, y de desarrollar y revisar las metodologías o modelos usados para determinar las calificaciones crediticias.

“**Periodo de Reflexión**” denota un periodo fijo, no menor a dos (2) años, en el que un analista afectado tiene prohibido participar en las Actividades de Calificación Crediticia que estén relacionadas con la entidad calificada relevante o sus Terceros Relacionados.

“**Actividades de Calificación Crediticia**” significa el análisis, la evaluación, aprobación y emisión de datos e información, y la revisión de calificaciones crediticias y, en su caso, de la tendencia o revisión de calificación relacionada. Las Actividades de Calificación Crediticia **no incluyen**: A) como persona sin voto, asistir y/o participar en un comité calificador; b) compartir conocimiento y brindar información de antecedentes con respecto a la calificación crediticia, el emisor o la clase de activos, o como parte de una revisión de vigilancia para el mercado respectivo, incluyendo la comparación de emisores o transacciones (si corresponde); c) llevar a cabo una investigación y/o participar en el desarrollo o la actualización de metodologías, modelos, criterios y suposiciones de calificación clave; o d) cualquier otra actividad aprobada por el Oficial de Cumplimiento Regional o el Director de Cumplimiento.

“**Analista Principal**” denota a una persona con la responsabilidad primaria de elaborar una calificación crediticia o de comunicarse con el emisor o Tercero Relacionado con respecto a una calificación crediticia en particular o, en general con respecto a la calificación crediticia de un instrumento financiero emitido por dicho emisor y, cuando corresponda, de preparar recomendaciones para el comité calificador en relación con dicha calificación.

“**Tercero Relacionado**” denota al originador, coordinador, patrocinador, administrador o cualquier otra parte que interactúa con DBRS en representación de una entidad calificada.